

MINISTERIO DE FOMENTO

12678 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de homologación por la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,
Familiarización en Buques Tanque,
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.
Buques Químicos.
Básico de Buques de Pasaje,
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro,
Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 2 de julio de 2006, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso correspondiente, la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

12679 *ORDEN FOM/2404/2005, de 8 de julio, por la que se actualizan las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en las áreas de construcción, transportes y otras de interés del Ministerio de Fomento.*

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, asigna a la Subsecretaría del Departamento el

crédito presupuestario para la financiación de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de los Planes Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2002-2003 y 2004-2007.

A su vez, el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, ha creado la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, como órgano dependiente de la Subsecretaría.

Resulta necesario, por consiguiente, actualizar y adaptar a tales previsiones las normas y resoluciones adoptadas en el marco de los citados planes nacionales, en los que se aprueban las bases y se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica relativas a las áreas de construcción, transporte y otras propias del Ministerio de Fomento.

La actualización abarca a una pluralidad de disposiciones. En primer lugar, a la Orden FOM/486/2003, de 18 de febrero, la Orden FOM/2808/2004, de 30 de julio, y la Orden FOM/2809/2004, de 30 de julio, en las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en las áreas de transportes, construcción y otras de interés para el Ministerio de Fomento. En segundo término, a la Orden FOM/1540/2002, de 5 de junio y la Orden FOM/624/2003, de 25 de febrero, mediante las que se convocan concursos para la concesión de ayudas en las áreas de construcción civil y conservación del patrimonio histórico cultural. Por último, la Orden FOM/2153/2003, de 11 de julio, por la que se actualiza la Orden FOM/1124/2002, de 6 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la investigación 2002 en el área de transportes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Las referencias que, en las normas reguladoras, en las de convocatoria de las ayudas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y en sus actos de aplicación, se efectúan a la Secretaría de Estado de Infraestructuras y a su titular se entenderán hechas, a partir de la entrada en vigor de esta orden, a la Subsecretaría de Fomento y a su titular.

Las menciones que en dichas disposiciones se realizan al Director General de Programación Económica y al Director del Gabinete Técnico del Subsecretario se entenderán hechas a la Subdirectora General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos. Igualmente, las referencias al Gabinete Técnico del Subsecretario se entenderán hechas a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Segundo.—Los compromisos adquiridos por la concesión de ayudas a la investigación, correspondientes a los años 2002 y 2003, en las áreas de construcción y de transportes, pendientes de pago de acuerdo con la Resoluciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 4 de noviembre de 2002, de 4 de diciembre de 2002 y de 12 de diciembre de 2003 y con la Orden FOM 3595/2003, de 9 de diciembre, se financiarán con cargo al crédito presupuestario 17.01.451N.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

Tercero.—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de julio de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12680 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Uniprex, S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Uniprex, S.A. (Código de Convenio n.º 9007522), que fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,